

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en la Ciudad de México, a las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del tercer piso de las Oficinas de Plaza de la República, estando presentes el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, el Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Coordinador de Archivos, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

También estuvieron presentes los invitados: C. Omar Alejandro Ramírez Mendoza, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Lic. Ariadna Griselda Gómez Bolaños, Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue **aprobado por unanimidad**.

II. APROBACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la propuesta del Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LGTAIP y 65 de la LFTAIP.

Al respecto, es preciso señalar que se integraron las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de los integrantes de este Comité, con la finalidad de actualizar dicho cuerpo normativo conforme a lo establecido en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y además hacer la inclusión de la competencia del Comité en materia de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Una vez analizada la propuesta de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT.08SE.23.08.19/01

PRIMERO. Este Comité es competente para aprobar la propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **aprueba por unanimidad** el Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y se deja sin efectos las Reglas de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia.

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

En atención al desahogo del tercer punto del Orden del Día, respecto al análisis, y en su caso, aprobación de las versiones públicas presentadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de los expedientes que derivaron de adjudicaciones directas para los servicios de monitoreo de medios de los años 2016, 2017 y 2018; ello por contener información clasificada como confidencial. Lo anterior con el objeto de atender la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 1412000005519, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requirió lo siguiente:



"Descripción clara de la solicitud de información:

1. Informe los montos de los cuales dispuso esta dependencia para contratar los servicios de monitoreo de medios en los años 2016, 2017, 2018 y lo que lleva del 2019.
2. Informe la manera en que esta dependencia garantiza obtener los criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia de los proveedores a lo que le solicitan cotizaciones en los procedimientos de adjudicación directa para contratar los servicios de monitoreo de medios.
3. Informe cómo esta dependencia comprueba las capacidades reales de los proveedores a los que le solicitan cotizaciones en los procedimientos de adjudicación directa para contratar los servicios de monitoreo de medios. Informe los argumentos (fundamentación y motivación) en los que se basó de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para realizar procedimientos de adjudicación directa de los servicios de monitoreo de medios de los años 2016, 2017, 2018 y lo que lleva del 2019.
4. Envíe los expedientes, junto con los estudios de mercado, que derivaron de las adjudicaciones directas para los servicios de monitoreo de medios de los años 2016, 2017, 2018 y lo que lleva del 2019." (sic)

Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información consistente en el RFC de personas físicas, clave de elector, OCR de la credencial para votar, domicilios particulares, número telefónico particular, nombre de terceros y firma de terceros que obra en la documental que atiende la solicitud de mérito propuesta por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por las razones que a continuación se exponen:

El derecho de acceso a la información se encuentra previsto en el artículo 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser restringida en los términos que señale el marco jurídico constitucional y legal.

En ese tenor, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y las excepciones a este derecho, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Por ello, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, se establece dicha excepción.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO CT. 08SE.23.08.19/02

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos enlistados en el considerando I de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante, en términos de los artículos 132 de la Ley General; y 134 y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, póngase a disposición del solicitante la información en la modalidad requerida.





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2019.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio
Titular de la Dirección de Recursos Materiales y
Servicios Generales e Integrante
del Comité de Transparencia

Dr. Leopoldo Garduño Villarreal
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto FONACOT e Integrante
del Comité de Transparencia



